



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

1895

RESOLUCIÓN GENERAL N°

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2017, para aquellos contribuyentes locales que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2017 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 21/2016;

Que a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ha procedido a unificar las fechas de vencimiento entre los contribuyentes locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Fondo para Salud Pública;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2017**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 21/2016 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes del Convenio Multilateral según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2017	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
2	Marzo/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
3	Abril/2017	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
4	Mayo/2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
5	Junio/2017	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017

1895

//-2- Continuación Resolución General N° _____

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes del Convenio Multilateral según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
6	Julio/2017	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
7	Agosto/2017	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
8	Setiembre/2017	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
9	Octubre/2017	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10	Noviembre/2017	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11	Diciembre/2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12	Enero/2018	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al **período fiscal 2016** operará el 30 de junio, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General N° 3/2016.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY N° 3565-ADICIONAL 10%-					
Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2017	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
2	Marzo/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
3	Abril/2017	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
4	Mayo/2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
5	Junio/2017	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017
6	Julio/2017	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
7	Agosto/2017	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
8	Septiembre/2017	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017



1895

//-3- Continuación Resolución General N°

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
9	Octubre/2017	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10	Noviembre/2017	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11	Diciembre/2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12	Enero/2018	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	13/02/2017	15/02/2017
Febrero	13/03/2017	15/03/2017
Marzo	12/04/2017	17/04/2017
Abril	12/05/2017	15/05/2017
Mayo	12/06/2017	15/06/2017
Junio	12/07/2017	17/07/2017
Julio	14/08/2017	15/08/2017
Agosto	12/09/2017	15/09/2017
Septiembre	12/10/2017	16/10/2017
Octubre	13/11/2017	15/11/2017
Noviembre	12/12/2017	15/12/2017
Diciembre	12/01/2018	15/01/2018

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.



1895

//-4- Continuación Resolución General N° _____

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral					
Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2017	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
2	Marzo/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
3	Abril/2017	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
4	Mayo/2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
5	Junio/2017	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017
6	Julio/2017	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
7	Agosto/2017	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
8	Septiembre/2017	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
9	Octubre/2017	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10	Noviembre/2017	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11	Diciembre/2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12	Enero/2018	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 o** el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

1895

//-5- Continuación Resolución General N° _____

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15** o el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25** o el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2016, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **31 de marzo del 2017**.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2016, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **31 de marzo del 2017**.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **el cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 3565 y de Sellos - Pago semanal.

1.- Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705. La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan



1895

//-6- Continuación Resolución General N° _____

el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	02/01/2017	09/01/2017	16/01/2017	23/01/2017	30/01/2017	06/02/2017
Febrero	06/02/2017	13/02/2017	20/02/2017	01/03/2017	06/03/2017	-
Marzo	06/03/2017	13/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	03/04/2017	-
Abril	03/04/2017	10/04/2017	17/04/2017	24/04/2017	02/05/2017	-
Mayo	08/05/2017	15/05/2017	22/05/2017	29/05/2017	05/06/2017	-
Junio	05/06/2017	12/06/2017	19/06/2017	26/06/2017	03/07/2017	-
Julio	03/07/2017	10/07/2017	17/07/2017	24/07/2017	31/07/2017	07/08/2017
Agosto	07/08/2017	14/08/2017	22/08/2017	28/08/2017	04/09/2017	-
Septiembre	04/09/2017	11/09/2017	18/09/2017	25/09/2017	02/10/2017	-
Octubre	02/10/2017	10/10/2017	16/10/2017	23/10/2017	30/10/2017	06/11/2017
Noviembre	06/11/2017	13/11/2017	20/11/2017	28/11/2017	04/12/2017	-
Diciembre	04/12/2017	11/12/2017	18/12/2017	26/12/2017	02/01/2018	-

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el Artículo 1° c) y d) - V; mediante el Aplicativo y su correspondiente calendario de vencimientos, los cuales podrán ser descargados desde la página web del Organismo <http://atp.chaco.gob.ar/APLICATIVOS.html>.

Artículo 5°: Determinése que según lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 2071 –



1898

//-7- Continuación Resolución General N° _____

Tarifaria Provincial- y su modificatoria N° 7149, **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 6°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, **D 4 ENE 2017.**

JVB/TN
Gg/liv/lea

Cr. Leandro M. Honnorat
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial

[Handwritten signature]
Cra. GALLARDO Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.I.G. N° 148/12
ATP - CHACO



[Handwritten signature]
C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco

C.P. TERESA V. NUÑEZ
A/C Dirección Fiscalización Interna
Administración Tributaria Provincial
D.I.G. N° 401

etc. Docum. Técnica Jurídica
D.G. N° 187/16